

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00308-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL VERGEL
MUNICIPIO:	CORINTO - CAUCA
VEREDA:	GAVIOTA
MATRICULA INMOBILIARIA:	124952
CEDULA CATASTRAL:	19212000200190008000
ÁREA:	675369 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 148704, en dirección sur - oriente en línea quebrada, que pasa por los puntos 148403D, 148403C, 148403B, 148403A, 148403, hasta llegar al punto 122592 en una distancia de 1306,89 metros, colinda con el Río Carrizales. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122592, en dirección sur en línea quebrada que pasa por los puntos 148799C, 148799B, 148799A, 148799 hasta llegar al punto 148701 en una distancia de 577,71 metros, colinda con Río Carrizales. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 148701 en dirección sur occidente en línea quebrada que pasa por los puntos 148702,122496, 122589D, 122589C hasta llegar al punto 122589B en una distancia de 604,62 metros, colinda con predio de Rodrigo Restrepo. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122589B, en dirección nor occidente en línea quebrada que pasa por los puntos 122589A, 122589, 239298, 122630, 122601, 122597, 122588 hasta llegar al punto 148704, en una distancia de 1303,34 metros, colinda con el predio de Eduardo Chávez y Ernesto Morales. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 154 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas